MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 08-3-16274-2014 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y EL CONSORCIO INTERSANTANDER CON NIT No. 900.787.870-3, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA PARA LA TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa conforme la Ley 80 de 1993, Decreto 856 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 3049 del 30 de julio de 2014 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para la Policía Nacional, y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Ley 789 de 2002, Ley 828. Ley 1474 de 2008, Ley 816 de 2003, Legislación Aduanera, Estatuto Tributario, Ley 633 de 2000, Ley 222 de 1995, y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación directa PN DIBIE CM 084 2013 y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicaran las normas comerciales y civiles; así como la Resolución de Delegación No. 0008 de enero de 2014. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2014), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*: El objeto del** presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación** del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del** contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del

presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".. **PARÁGRAFO.- CUENTA PARA PAGO:** El pago previsto en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION*:** El sitio en el cual se desarrollara el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la Dirección de Bienestar Social establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y el pago que corresponde al impuesto para la Equidad CREE si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Bienestar Social o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la Dirección de Bienestar Social los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir todas las obligaciones contenidas en el **Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS** de conformidad a lo ofertado y pactado y adicionalmente alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro los primeros cinco (5) días de cada mes de los servicios prestados en el mes anterior, de acuerdo a las condiciones del contrato. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. *DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL*: 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la Dirección de Bienestar Social mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo

técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Dirección de Bienestar Social, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL,** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que cubra el plazo de su ejecución del contrato, más la vigencia del contrato (4 meses) y sesenta (60) días calendario más. **b) Calidad del Servicio:** Ampara el riesgo de mala calidad del servicio de la interventoría buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio de interventoría entregado. Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido final de la obra. c) **El no pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales,** Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **e) Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución de los contratos de obra.** Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratista la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo dieciséis (16) de decreto 4828 de 241208. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS PERFECCION Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, la POLICÍA DIRECCION BIENESTAR SOCIAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en UNO por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA NACIONAL DIRECCION BIENESTAR SOCIAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de

estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA, NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA CUARTA.* **RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. VIGESIMA QUINTA - **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como

sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN***: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **Ejecución,** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, se deberá allegar la cobertura de riesgos a la oficina de Contratos de la Dirección de Bienestar Social de la **POLICÍA. NACIONAL.** Pago a que se refiere la Ley 1106 de 2006. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.***- Si llegare a sobrevenir durante el termino de ejecución del contrato, tanto en el inicialmente fijado como en el de sus prórrogas, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte al CONTRATISTA, éste deberá ceder el contrato previa autorización escrita del contratante o, si ello no fuere posible, como por ejemplo de no estar de acuerdo la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, con el eventual cesionario propuesto por el CONTRATISTA o en la forma de la cesión. ***VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones para presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGESIMA NOVENA. IMPUESTOS***: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA** - ***VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGESIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGESIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA***: "Todas controversia o diferencia en relación a este contrato, tanto en su interpretación, en su ejecución como en su liquidación, se resolverá en primera instancia ante un centro de conciliación autorizado, fracasada esta instancia, se acudirá ante un tribunal de arbitramento quien decidirá en derecho, el domicilio tanto del centro de conciliación como del tribunal d arbitramento será el de la parte contractual que lo convoque". ***TRIGESIMA CUARTA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 11 NOV 2014

LA POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATANTE

Coronel **WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZON**
Director de Bienestar Social

CONTRATISTA

Ingeniero Civil **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**
Cédula de Ciudadanía No. 91297.471 DE Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO INTERSANTANDER
NIT. No. 900.787.870-3

ELABORO: AAR-N.21 AMPARO DEL PILAR VANEGAS A. GRUPO
REVISO: ASD – GIOVANNI ANDRES PEREZ ROMERO GRUPO
APROBO: ASD. MARTHA EDILMA PEREZ CHAPARRO ASJUR
FECHA DE ELABORACION: 5/NOV/2014
DEPENDENCIA QUE ELABORO GRUCO

ANEXO # 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 08-3-16247-2014
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZON
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.308.354
CARGO	Director
RESOLUCION DE DELEGACION	No. 008 del 1 de enero de 2014
DISPOSICION DE TRASLADO	RESOLUCION MINISTERIO DE DEFENSA No 1338 del 19 de febrero de 2014
CONTRATISTA	NOMBRE: CONSORCIO INTERSANTANDER NIT. No.: 900.787.870-3 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS GALVIS VELASCO DOC. IDENTIDAD: 91.297.471 de Bucaramanga CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: Calle 192 No. 11ª - 51 CELULAR: 3162372042 E-MAIL: chicoready@hotmail.com
CONSIDERANDOS	El presente contrato se deriva del proceso de contratación directa PN DIBIE CM 084 2014
SUPERVISOR DEL CONTRATO	De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80, la Dirección de Bienestar Social designará la supervisión de acuerdo con las especialidades técnicas requeridas y las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004. Para el presente contrato se deberá enviar mínimo un informe de supervisión mensual, en las condiciones establecidas dentro del contrato. La supervisión la ejercerá el Ingeniero Civil RICARDO ANTONIO LEZAMA SERRANO del Grupo Infraestructura o quien la Dirección de Bienestar Social.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($119.400.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	**La Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social cancelará el valor del contrato de interventoría en moneda legal Colombiana de la siguiente forma:** **Se harán mediante actas parciales y un acta de recibo final, así:** • **Actas Parciales.** Actas parciales mensuales equivalentes en porcentaje al certificado por la interventoría en el correspondiente mes de obra recibida a satisfacción, sobre el valor del contrato de interventoría. Se presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes certificado. • **Acta de Recibo Final.** Equivalente en porcentaje al certificado por la interventoría en el último mes del plazo, al de obra recibida a satisfacción, sobre valor del contrato de interventoría, se presentará una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del valor del contrato de obra. Para cada una de las actas, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas del acta respectiva, junto con el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social, de acuerdo a el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Se deberá acompañar cada acta de la presentación de la factura comercial y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes, ajeno esto al cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para la respectiva cancelación. Para el efecto, se medirá la obra ejecutada ítem por ítem y se obtendrá

	un porcentaje de ejecución, con relación a las cantidades de obra y el valor de las mismas. El contratista también deberá allegar, fotocopia de autoliquidaciones del pago aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789/02 y el decreto 862 de 2013. El pago se hará a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: CONSORCIO INTERSANTANDER BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 094-335427-21 OFICINA: ALTAVISTA USME (094)
CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18514 de 29 de agosto de 2014.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014. La consultoría que adelantó los estudios soportó el plazo de las obras objeto de interventoría, de tal manera que el objeto total contratado deberá ser entregado máximo a diciembre de 2014, dando inicio al plazo a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se firmará el Acta de Iniciación respectiva.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El lugar de ejecución de la interventoría será: Colegio Nuestra Señora de Fátima, en la Cra.12 No.41-69 Barrio Alfonso López de la ciudad de Bucaramanga – Santander. Igualmente el seguimiento al desarrollo de las actividades, reuniones de seguimiento, entrega de informes y actas, se realizará en la Dirección de Bienestar Social, Piso 4 del edificio Dirección de Seguridad Social de la Policia Nacional, ubicado en la Calle 44 No. 50-51 CAN – Bogotá DC, con el apoyo de los profesionales que por su conocimiento específico designe la Dirección de Bienestar Social.
CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Se realizará bajo los parámetros definidos en el Anexo No. 2.
CLAUSULA OCTAVA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombiano

CONTRATANTE

Coronel WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZON
Director de Bienestar Social de la Policía Nacional

CONTRATISTA

Ingeniero Civil LUIS CARLOS GALVIS VELASCO
Cédula de Ciudadanía No. 91.297.471 DE Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO INTERSANTANDER
NIT. No.

ELABORO: AAP-1-21 AMPARO DEL PILAR VANEGAS A. / GRUCO 4
REVISO: ASD – GIOVANNY ANDRES PEREZ ROMERO / GRUCO
APROBO: ASD - 13 MARTHA EDILMA PEREZ CHAPARRO – ASULR
FECHA DE ELABORACION: 7/11/2014
DEPENDENCIA QUE ELABORO GRUCO

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La interventoría deberá verificar, coadyuvar, anticipar medidas, prever correctivos, resolver dudas, aclarar posibles inconsistencias e informar oportunamente sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra que puedan surgir durante el ejecución del proyecto, considerando los siguientes criterios técnicos generales, obligaciones técnicas específicas y especificaciones técnicas para la obra:

1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA

La actividad de demolición es un trabajo altamente especializado, que existe desde que existe la construcción, ya que son actividades muy relacionadas entre sí, aunque completamente distintas en su finalidad. Con ella se busca recuperar espacios, mediante la retirada parcial o integral de un edificio o estructura. Todas estas tareas están dirigidas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor de los inmuebles así como el ahorro derivado de la correcta utilización de las instalaciones.

Las actuaciones de demolición habrán de respetar la defensa del medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá enfrentarse a materiales antiguos, o que no siempre están en su mejor estado, o incluso con condicionantes de espacio muy limitados, ejecutando su trabajo con seguridad y con eficacia.
Debido a que el ejercicio de la demolición es especialmente complejo, conlleva una necesidad específica de ejecutarse con precisión, mediante la actuación especializada, con operarios que conozcan bien su profesión y equipos adaptados al trabajo a realizar, según cada caso específico.

Existen varios métodos de trabajo, que pueden clasificarse por la acción que se realiza o por la herramienta que se emplea. Cada método tiene sus ventajas y sus inconvenientes y, en general, ninguno es mejor que otro, simplemente cada uno tiene su aplicación. El método de demolición se elige como resultado de una combinación de factores, a saber: las condiciones del lugar de trabajo (entorno, espacio disponible,...), los materiales a demoler (tipo, dureza, estado, ...), la gestión de los residuos resultantes y la relación del objeto de la demolición con otras estructuras (influencia de vibraciones, posibilidad de uso de maquinaria especial, ...). Sólo a través de la combinación de estos factores, se puede obtener el plazo previsto para la ejecución del trabajo.

Es muy importante contemplar correctamente la parte técnica, la medioambiental y la de seguridad y salud.

Demolición manual

La demolición manual es el conjunto de operaciones organizadas para demoler de forma parcial o total una construcción (edificación o estructura), con empleo mayoritario de medios manuales.
Este tipo de demolición se efectúa cuando las circunstancias del objeto a demoler lo aconsejen o, sobre todo, si se requiere un nivel especial de precisión (por ejemplo, si se necesitan salvaguardar elementos constructivos cercanos o anexos). La demolición manual es segura, versátil, y tiene otras ventajas como una fácil accesibilidad y ligereza de los equipos. Además, la afección que genera a las personas y lugares colindantes a la ejecución suele ser muy baja.

La demolición es un trabajo que requiere el empleo de equipos específicos y, sobre todo, que entraña riesgos importantes si no se ejecuta correctamente. Por ello, los trabajadores y técnicos que realizan los trabajos deben estar especializados, con formación en prevención de riesgos adecuada a su trabajo y capacitación para el uso de las máquinas y útiles del gremio. Además, dada la inestabilidad de las

construcciones con las que nos podemos encontrar en la demolición, su experiencia es fundamental para garantizar un resultado óptimo sin incidentes.

Generalmente, todas las labores de demolición manual se compaginan con tareas simultáneas de desmontaje y separación de materiales, pudiendo emplearse para ello (si el estado y las características de la construcción lo permiten) maquinaria de pequeño peso para tareas de transporte y evacuación de materiales. También de forma general, salvo raras excepciones, las labores de demolición mecánica y el resto de métodos requieren la intervención de los operarios de demolición manual, que realizan labores complementarias al resto de los trabajos.

Demolición mecánica

La demolición mecánica es el conjunto de operaciones organizadas para demoler de forma parcial o total una construcción (edificación o estructura), con empleo mayoritario de equipos mecánicos, por técnicas de empuje, tracción, impacto o fragmentación. La demolición mecánica se basa en el empleo de equipos portantes (robots, retroexcavadoras, excavadoras,...) con implementos específicos para demolición (martillos, demoledores primarios, demoledores secundarios, multiprocesadores,...). Ejecutada adecuadamente, es una actividad segura, con la que se consigue una mayor rapidez y productividad, comparada con la demolición manual. La demolición mecánica requiere, en muchas ocasiones, de labores previas de preparación, de espacios amplios de trabajo (según el equipo empleado) y de labores posteriores de acondicionamiento de los residuos generados.

La demolición mecánica requiere un alto grado de especialización, tanto por el tipo de equipos que se emplean, como por parte de los operarios que realizan la labor de manipulación de la maquinaria y sus implementos. Es un error habitual pensar que cualquier operario con una excavadora puede realizar una demolición. Esto ha generado muchos problemas, tanto a las empresas (ej. no cuentan con seguros de específicos, y al producirse accidentes se han dado situaciones muy graves), como a los propios trabajadores (responsabilidades por el colapso de estructuras que no había que demoler y accidentes por métodos de trabajo inadecuados).

La maquinaria portante para demolición ha evolucionado mucho, dando lugar a equipos con gran capacidad de trabajo y largo alcance. Mediante el uso de brazos de demolición de largo alcance (a partir de 15 metros, pudiendo llegar incluso hasta 90 metros) equipados con implementos, pueden realizarse labores de demolición con mucha mayor eficacia y seguridad.

La demolición de una construcción (edificación o estructura) requiere una planificación previa, el conocimiento de las instalaciones o estructura, un inventario de materiales o sustancias a retirar y unos criterios de descontaminación. También dentro de la demolición se incluyen las labores consistentes en desmontar y trocear los elementos metálicos (estructura, elementos no estructurales,...), empleando para ellos diversos métodos de corte manual, mediante oxicorte u otras técnicas, y mecánico, mediante cizallas de corte sobre maquinaria portadora. La labor de demolición incluye siempre una parte importante de trabajos manuales de desmonte, separación y gestión de materiales. Además, en el caso de existir residuos debe realizarse una labor de descontaminación, mediante la actuación de especialistas que los retiren y descontaminen el espacio de trabajo para poder realizar cualquier otra labor. Adicionalmente por tratarse de una edificación patrimonio histórico, el contratista deberá consultar con la supervisión los elementos que pueden trocearse y los que no, el inventario y disposición de estos últimos con el fin de garantizarle a la entidad la conservación de su patrimonio.

La gestión de residuos de demolición debe acatar la normatividad nacional y local para tal efecto, en este campo, puesto que su trabajo no se limita a la demolición misma (edificaciones o estructuras), sino que incluye el acondicionamiento, tratamientos previos y, en muchas ocasiones, también el traslado a los lugares indicados de los diferentes tipos de residuos generados en la obra. Esta labor de gestión integral de los residuos es una responsabilidad del contratista controlado por la supervisión.

Antes del comienzo de los trabajos de demolición, se debe hacer un estudio detallado de:

La estructura a demoler, conociendo las plantas, secciones, alzados o modificaciones anteriores. Para ello se consultarán los planos existentes producto de las fases e construcción inmediatamente anteriores del proyecto y los planos que sirvieron de soporte a las resoluciones No. 0373 del 29/05/12 y No. 0577 de 15/08/13 las cuales declararon respectivamente en estado de ruina la Edificación del Colegio Nuestra Señora de Fátima identificada con número catastral 8706, localizado en la carrera 12 No. 41-25 del Barrio García Rovira de propiedad de Bienestar Social de la Policía Nacional según matrícula inmobiliaria No. 300-42240 y, en estado de ruina parcial de la Edificación del Colegio Nuestra Señora de Fátima identificada con código catastral 0101610004000, localizado en la carrera 12 No. 41-69 del Barrio García Rovira de propiedad del Bienestar Social de la Policía Nacional según matrícula inmobiliaria No. 300-137229.

Estado actual de los elementos estructurales, antigüedad en la construcción, sistemas de apuntalamiento y técnica con la que fue construida

.

Características del suelo, cimentaciones, viales o redes de servicios.

Medidas de protección colectiva y personal.

Reglamentación vigente sobre demolición: Normatividad Laboral de la Construcción.

Procedimiento de demolición que se va a utilizar.

Se deben tomar medidas preventivas previas a la demolición:

1. Vallado del recinto y señalización. Protección de acceso y huecos:

Se cerrará el recinto mediante valla de material resistente.
La valla tendrá una altura mínima de 2m.
La distancia mínima de esta valla a los parámetros de la obra será de 1.50 m según normatividad Municipal.
La valla se iluminará cada 10 m y en las esquinas con luces rojas.
La señalización exterior será de prohibido el paso a los peatones, salida de camiones y maquinaria pesada en movimiento.
La señalización interior será de uso obligatorio de casco, guantes, botas...caídas a distinto nivel y caída de objetos.
Los accesos al edificio a demoler y las distintas zonas de trabajo así como los huecos, se protegerán en caso necesario, con cubiertas, pasillos de seguridad, barandas u otros medios para evitar el daño de caídas de materiales a los trabajadores.

2. Protección de la vía pública:

A nivel de la 1a planta, para evitar la caída de escombros, se instalará una marquesina pantalla o plataforma volada, de ancho variable, de 2 m mínimo.
Para evitar la caída de materiales se pondrán lonas o redes tupidas a lo largo del andamiaje.

3. Aseguramientos y apuntalamientos:

Cuando se aprecien grietas notables en muros, vigas, desplomes acusados en o elementos en mal estado ha de procederse a su sujeción provisional.
Estos aseguramientos serán de abajo arriba y al revés de cómo se hace la demolición.
También se asegurarán los huecos ordinarios, pisos apeos de machos y muros; así mismo se apuntalarán los edificios colindantes, medianerías, estructuras viales y en general aquellas partes que tengan peligro de derrumbamiento.
Evacuación de escombros:

- Las piezas grandes se evacuarán con la ayuda de grúas.

Caso de piezas manejables el desescombrado puede hacerse a través de huecos de placas, no coincidentes en la vertical.
Otro método de evacuación es el empleo de tubos telescópicos o canaletas, estos tubos sólo saldrán al exterior de la fachada en el último tramo que será inclinado para reducir la velocidad de salida del material.
Se podrá lanzar el escombro desde una altura no superior a 6 m, siempre que se disponga de un espacio libre de 6x6 m de lado.
Cuando la carga de escombro se haga con máquina, ésta se acercará como máximo un metro del frente de la demolición y trabajará en sentido oblicuo al frente.
Acabada la demolición, se hará una revisión general de edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, adoptándose las medidas adicionales que fuesen necesarias. Se dejarán las protecciones, cerramientos, huecos de cajas o pozos convenientemente protegidos y señalizados.

Medidas preventivas

- Sanear cada día al finalizar el turno y previamente al inicio de trabajos, todas las zonas con riesgo inminente de desplome.
- Colocación de testigos en lugares adecuados, vigilando su evolución durante toda la demolición.
- El derribo debe hacerse a la inversa de la construcción planta a planta, empezando por la cubierta de arriba hacia abajo. Procurando la horizontalidad y evitando el que trabajen operarios situados a distintos niveles.
- Se procurará en todo momento evitar la acumulación de materiales procedentes del derribo en las plantas o placas del edificio, ya que lo sobrecargan.
- Para derribar voladizos, susceptibles de desprendimientos, se dispondrá de un sólido andamiaje.
- Al retirar las tejas, las cubiertas se harán de forma simétrica respecto a la cumbre, y siempre desde esta a los aleros.
- A lo largo de la cumbre se dispondrá de un sistema de sujeción fijado a elementos resistentes para amarrar los cinturones de seguridad de los operarios y que permita la movilidad de los mismos.
- Cuando sea necesario trabajar sobre un muro externo que tenga piso solamente a un lado y altura superior a los 10 m., debe establecerse en la otra cara, un andamio.
- Cuando el muro es aislado, sin piso por ninguna cara y su altura sea superior a 6 m, el andamio se situará por las dos caras.
- Sobre un muro que tenga menos de 35 cms de espesor, nunca se colocará un trabajador.
- La mampostería interior se ha de derribar a nivel de cada planta, cortando con ranuras verticales y efectuando el vuelco por empuje que se hará por encima del punto de gravedad.
- Las vigas, armaduras y elementos pesados, se desmontarán por medio de poleas.
- Se ha de evitar el dejar distancias excesivas entre las uniones horizontales de las estructuras verticales.
- El escombro se ha de evacuar por tolvas o canaletas, por lo que esto implica la prohibición de arrojarlo desde lo alto al vacío.
- Las zonas que queden descubiertas de estructuras o edificación vecinas a la zona de demolición deben quedar protegidas de agentes atmosféricos que propicien su deterioro.
- La zona de demolición debe quedar completamente aislada y señalizada de tal manera que impida el paso de usuarios de la edificación y personal externo transeúnte.
- Las salientes de varillas, astillas, punzones u otro elemento colgante saliente que pueda causar daño, debe señalizarse y resaltarse de tal manera que sea visible.
- La eventualidad de daños físicos o materiales a un tercero debe quedar cubierto con una garantía.
- Ningún personal que labora en las actividades propias de la obra debe estar desprovisto de vinculación laboral o contractual legalizada, ni sin las correspondientes obligaciones de seguridad social, riesgos profesionales y seguridad industrial.
- Los escombros producidos han de regarse de forma regular para evitar polvaredas.
- Se debe evitar trabajar en obras de demoliciones y derribos en días de lluvia.

Protecciones

Protecciones colectivas

Como método de trabajo y en el campo de la protección, prioritariamente se utilizarán las protecciones técnicas que son colectivas y más eficaces, agotando al máximo este sistema.
Las protecciones técnicas y colectivas más utilizadas son: los aseguramientos y apuntalamientos, que garantizan la estabilidad de los elementos que pudieran desprenderse durante el derribo, las barandas correctamente instaladas en huecos y las lonas, redes, etc.

Protecciones personales
Los operarios que trabajen en obras de derribos, han de disponer y utilizar en todo momento las prendas de protección personal necesarias que sean homologadas y de calidad reconocida:

- Cascos de seguridad.
- Guantes de cuero, chaleco de malla, etc.
- Botas de seguridad con plantilla de acero y puntera reforzada.
- Ropa de trabajo en perfecto estado de conservación.
- Gafas de seguridad antipartículas y anti-polvo.
- Cinturón de seguridad de sujeción o de suspensión.
- Mascarillas individuales contra el polvo y/o equipo autónomo.

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA

PERSONAL.

Personal Profesional Mínimo Exigido

El contratista deberá mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional mínimo exigido, de conformidad con lo pactado.

INFORMES

a) Informe Mensual. Impreso del avance del contrato de obra, detallando el porcentaje de ejecución de cada actividad de acuerdo a la programación aprobada, relacionando el personal y anexando las planillas de control de dedicaciones contractuales revisadas por la supervisión y todos los demás aspectos involucrados en las especificaciones técnicas. Se presenta a la Jefatura del Grupo Infraestructura de la Dirección de Bienestar Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes, a partir del acta de inicio, en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitacoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor. Es obligatorio.
b) Informe Quincenal. De novedades en todos los aspectos que involucran el objeto del contrato de obra, que deben informarse antes del siguiente informe mensual. Se entrega al supervisor. Obligatorio si se requiere.
c) Informes Adicionales. Los requeridos por la entidad o la supervisión, según necesidad, con el fin de ampliar o complementar información contenida en los anteriores informes, o sobre otros aspectos que se consideren necesarios. Obligatorio si se solicita.
d) Informe Final. Con los entregables de la obra aprobados y validados por la supervisión, con memorias, planos record, manuales de operación y fichas técnicas de productos y todos los demás documentos requeridos en las especificaciones técnicas, en los formatos solicitados. Es obligatorio.
e) Informes de Asistencia Técnica. Según necesidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PLANTEADAS SON LAS DE COMÚN APLICACIÓN EN LAS LABORES DE ESTE TIPO DE OBRA. LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DETALLADA DE CADA ACTIVIDAD, ATENDIENDO EL VALOR UNITARIO PACTADO, SERÁ DE DESARROLLO CONJUNTO ENTRE EL CONTRATISTA EJECUTOR Y LA SUPERVISIÓN. TAL DESARROLLO DEBERÁ CONSIDERAR SIEMPRE EL USO O SOLICITACIONES QUE TENDRÁ EL ACABADO O ELEMENTO ESPECÍFICO, EL USUARIO, VALORES UNITARIOS PACTADOS, CONDICIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CONDICIONES BLIOCLIMÁTICAS DEL LUGAR.

LA INTERVENTORÍA SIEMPRE PROPENDRÁ POR GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS PACTADOS, ENTENDIENDO LA GENERALIDAD DE LOS MISMOS Y LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE TENER UN NUEVO VALOR UNITARIO PARA CUALQUIER VARIACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS, POR TANTO, SERÁ DE VITAL IMPORTANCIA EL CRITERIO PROFESIONAL PARA CORELACIONAR ACTIVIDADES EN VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ALCANCE, CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones, refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. El costo de los consumos de servicios públicos generados por efectos de la obra correrá por cuenta del Contratista durante el tiempo de ejecución de la obra. El jefe de la unidad y/o el supervisor definirán la forma de cuantificarlos.
2. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión (estos deberán ser de excelente calidad) mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos sean de primera calidad y que cumplan con las normas técnicas de construcción vigentes.
3. Serán por cuenta del Contratista (en sus costos indirectos) los sitios de campamento y almacenaje que se consideren necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
4. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por la DIBIE; La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
5. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad, incluso lo que el proveedor o fabricante recomiende y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
6. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
7. En la construcción y acabados de las obras el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. La DIBIE a juicio del Supervisión, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
8. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal.
9. Serán por cuenta del EL CONTRATISTA el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. Será condición para control de personal un carné con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador.

10. Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad mínima del material o ítem deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
11. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá previamente ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.
12. Para todos los casos las medidas se verificarán en obra y se cotejarán con los planos record del área intervenida.
13. Será condición para el inicio de las obras la entrega de la documentación requerida en el aparte de salud ocupacional tanto para personas naturales como jurídicas; la no he entrega de esta documentación a la supervisión de la obra será contada como mora y serán descontados del tiempo de ejecución.
14. Cada acta parcial deberá estar acompañada de las memorias de cantidades de obra, del respectivo registro fotográfico y planimétrico.
15. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato cronograma de actividades, flujo de fondos, informe de ingeniería de detalle y balance de obra en los primeros 45 días calendario después de firmar acta de inicio, la ejecución de las actividades contractuales están supeditadas a la revisión y aprobación del balance de obras por parte del supervisor.
16. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato informe quincenal de las actividades realizadas según formato entregado por la supervisión.
17. El contratista entregará una vez finalizadas las actividades contractuales plano actualizado de los sitios intervenidos incluyendo redes hidro - sanitarias y eléctricas.
18. Los precios unitarios contratados se mantendrán inmodificables y cada uno de ellos deberá contener todos los componentes para ofrecer un servicio a todo costo, entre ellos insumos, mano de obra, equipos - herramientas, y transporte. Así mismo, se deberán prever los porcentajes de A.I.U. e IVA sobre UTILIDAD, a consideración del oferente, teniendo en cuenta los descuentos de ley entre ellos el impuesto de contribución de obra pública.
19. El pago de los servicios públicos ocasionados por la ejecución propia de la obra, deberán ser cancelados por el contratista, previa presentación de la factura correspondiente la cual será entregada por el jefe del punto de servicio, quienes con el supervisor dejaran constancia escrita de la forma como se tasarán los consumos y su pago.

4. CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS DE LA INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN

ALCANCE:

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA

Cumplimiento de Actividades

- Realizar la planeación de la intervención de la obra a acometer, en conjunto con la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE BIENESTRA SOCIAL y el contratista de la obra, que incluya los aspectos técnicos, administrativos y financieros, legales y ambientales requeridos para cumplir con el proyecto en mención.
- Revisar y recomendar los ajustes al programa de ejecución, al plan de inversiones, al plan de manejo del anticipo, al plan de manejo ambiental, planes de manejo de tránsito (cuando aplique) y al plan de calidad para el óptimo desarrollo del proyecto.
- Presentar a la POLICIA NACIONAL –DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL informes quincenales de la Interventoría con el registro de los controles realizados a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, ambientales, contables y de estadísticas del contratista de obra.
- Velar por la correcta aplicación de los planes de manejo ambiental (PMA) y el plan de manejo de tráfico (PMT) (CUANDO APLIQUE).
- Velar por el estricto cumplimiento en cada uno de los trabajos según el Código Colombiano Sismo resistente y/o códigos colombianos aplicables según las especificaciones.
- Revisar y aprobar las actas parciales de las obras ejecutadas por el contratista de obra en cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con el mismo para el respectivo pago.
- Coordinar de manera adecuada con el contratista el almacenamiento y conservación de todos los insumos que se adquieran con destino a la ejecución del contrato.

- Supervisar el trámite y cumplimiento de las respectivas licencias y permisos requeridos en desarrollo del contrato.
- Los demás que se acuerden para el desarrollo del contrato que se suscriba Verificación, ajuste y cumplimiento de los siguientes aspectos por parte del contratista:
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
- Revisar las especificaciones técnicas entregadas al contratista y elaborar las que resulten de la inclusión de nuevos ítems, dando concepto sobre el precio y especificaciones de cada uno estos.
- El Interventor realizará inspecciones completas y continuas a los trabajos del contrato, verificando el cumplimiento de los diseños aprobados y de las obligaciones contractuales.
- Exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato.
- Verificará el cumplimiento de las especificaciones en cuanto a la calidad de los materiales utilizados para la ejecución del contrato.
- Verificará el cumplimiento de las especificaciones en cuanto a la calidad del mobiliario y Equipos suministrados por el contratista en desarrollo del contrato de obra.
- Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
- Revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal, de acuerdo a lo exigido en la invitación y lo pactado,
- Consolidará, verificará y aprobará, informando al Supervisor del Contrato de interventoría, las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborará los balances financieros para efectos de modificaciones al contrato. Velará por que se realicen la corrección del contrato del constructor que haya quedado estipulado en las actas de compensación o en el acta de terminación del contrato.
- Revisará, aprobará y tramitará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas y el manual de mantenimiento y operación, presentados por el constructor, antes de su liquidación.
- Elaborará en conjunto con el Contratista el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley.
- Convocará el inicio del Comité de Obra.
- Supervisión y control de los aspectos SISO – Ambientales

El Interventor debe realizar y supervisar el cumplimiento del contrato en los siguientes aspectos:

- **INGENIERÍA DE DETALLE**

 Como actividad inicial de la interventoría, el interventor realizará la ingeniería de detalle, el contratista de interventoría en coordinación con los representantes de la obra, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental u otras), a fin de verificar los requisitos de estas obras con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes.

 Se fundamenta en la revisión a la ingeniería básica entregada por la entidad contratante, esto es topografía, estudio de suelos, ambiental y otros, diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones; la programación de obra presentada con la oferta del contratista y en general toda su oferta, contempla las siguientes actividades:

 El Interventor deberá acompañar el trámite para obtener la licencia de construcción, si ésta no existe, de las obras a ejecutar, que debe realizar el contratista de obra de acuerdo al presupuesto contratado, ante la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal; para lo cual se debe cumplir con los requisitos exigidos por esta entidad; para tal efecto el interventor y el contratista presentaran la liquidación del valor de la misma expedida por la Alcaldía y la Resolución mediante la cual la Alcaldia expide dicha licencia; el valor para la obtención de la licencia, se encuentra previsto en el presupuesto de este proceso; una vez otorgadas la interventoria procederá a la revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir. Revisión de topografia, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan de inversión del anticipo, revisión y aval al plan S&SO. Revisión de la programación de obra oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños.

Alcance de la actividad ingeniería de detalle: Revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el **informe de ingeniería de detalle** que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de alcance, plazo y presupuesto. Ésta actividad se desarrollará dentro de los primeros quince (15) días calendario del plazo del contrato de interventoría. **Nota 1**: Con relación a los planos, la actividad debe propender para que en desarrollo del proyecto, estos cumplan con su finalidad la cual es que con ellos la obra se construye, es el producto final de la ingeniería de proyecto, deben ser claros, autosuficientes, sin necesidad de recurrir a otros planos para su entendimiento (comprenderlos), salvo en lo complementario, al respecto tendrá indicados en sus referencias los planos, o documentos en los cuales está basado (antecedentes), o lo complementa, en el caso de planos de ingeniería de detalle se debe recordar que con ellos se construye la obra, no deben dejar margen de creación a la obra, salvo en detalles menores y para salvar esta necesidad se hacen planos típicos de montaje y detalles constructivos. **Nota 2**: Los análisis de precios unitarios correspondientes a los valores unitarios del contrato de obra, deben ser presentados por la firma contratista de obra a la entidad contratante, dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aval de la interventoría.

- Estudiar detalladamente las Condiciones de las reglas de participación y especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Interventor hará las observaciones a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados.
- Elaborar un informe ejecutivo de la revisión de los planos, especificaciones técnicas, APUs, programación y planes de trabajo para la ejecución del proyecto.
- Estudiar la propuesta del Contratista con el objeto de familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de los trabajos.
- Elaborar la programación de actividades semanales.
- Elaborar informes semanales de las actividades ejecutadas contra las actividades programadas, documentadas con archivos fotográficos.
- Revisar los balances entregados por el contratista
- Seleccionar y Aprobar formatos para el seguimiento y control de obra.
- Verificar que el Contratista dispone del equipo requerido y ofrecido, así como el personal necesario para iniciar los trabajos.
- El Interventor estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y que en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, informe de estas circunstancias al Supervisor del Contrato de interventoría.

Interventoría del cumplimiento del contrato en los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INTERVENTORIA

- Elaboración y suscripción del acta de inicio de obra.
- Revisión de la programación y avance de Obra de acuerdo con el cronograma establecido
- Supervisión permanente de las actividades y avance de obra realizadas por el contratista.
- Mediciones de cantidades de Obra para cada uno de los ítems estipulados
- Aprobación de pagos de acuerdo con los avances de obra verificados.
- Control del adecuado manejo y disposición de los materiales producto de la Demolición
- Elaboración detallada de la bitácora (Deberá contener: Fecha, Actividad, Personal en obra, observaciones y el resumen de la cantidad ejecutada día a día.)
- Convocatoria y desarrollo de los comités de Obra (Acta Semanal)
- Inspección técnica permanente del desarrollo de la Obra de acuerdo con las especificaciones establecidas.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas para cada uno de los materiales y elementos que se deban instalar en la obra.
- Será responsabilidad de la Interventoria la verificación de los documentos y el cumplimiento por parte del Contratista de los requisitos exigidos.
- La elaboración de las actas mensuales de obra.
- La elaboración de las actas de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

- Levantamiento de actas.
- Obra nueva. Las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos que se presenten, requieren para su ejecución la autorización de la interventoría, previa aprobación de la entidad contratante. La interventoría deberá revisar y conceptuar sobre las peticiones del contratista de obra respecto a mayores cantidades de obra e ítems no previstos, previo a su ejecución, con el fin de proyectar el balance del contrato y prever posibles adiciones. Así como analizar impacto sobre el plazo del proyecto
- Actividades relacionadas con la liquidación del contrato.
- La interventoría presentará informes técnico- administrativo, quincenal, mensual y final.

OBLIGACIONES TECNICAS

1) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma que se define en el presente contrato y en las demás actas y documentos suscritos por las partes a éste propósito, para la ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato. 2) Estudiar los planos del proyecto que hayan sido suministrados al CONTRATISTA DE OBRA, estudiar los informes de materiales, estudios técnicos, los diseños adicionales y complementarios del proyecto. Examinar la zona de construcción del proyecto y comparar las condiciones reales observadas en el terreno con las mostradas en los planos y efectuar oportunamente los ajustes necesarios. La interventoría debe lograr un conocimiento total y particular sobre el objeto del contrato de obra. Revisar, minuciosamente, el proyecto de construcción y verificar sobre el terreno las referencias necesarias con sus correspondientes coordenadas y niveles a fin de efectuar los replanteos que sean del caso. 3) Revisar los planos de diseño tanto a nivel de ingeniería básica como de ingeniería de detalle, eléctrica, civil y arquitectónica con sus especificaciones, complementando lo que hiciere falta o solicitando las modificaciones necesarias. Estas complementaciones o modificaciones deben ser tramitadas ante LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIA DE LA POLICIA y será responsabilidad del INTERVENTOR el oportuno suministro al CONTRATISTA DE OBRA de los proyectos faltantes o a modificar, así como dar solución a los diferentes problemas que se encuentren en el desarrollo de la construcción, determinando las soluciones más adecuadas. 4) Mantener un juego completo de planos actualizado con todas sus modificaciones y un gráfico igualmente actualizado que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con el cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA y que hace parte del respectivo contrato. 5) Suministrar al contratista de obra, con debida antelación, la información técnica requerida para el desarrollo de los trabajos. 6) Realizar permanentemente la dirección y supervisión de los trabajos controlando la factibilidad de los diseños, la contratación de los trabajos, su programación y control general. 7) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. 8) Señalar el sitio de CONSTRUCCION colocación y recibir al inicio de las obras en el caso de estar convenido contractualmente, la valla que identifique el contrato y la obra, de acuerdo con el diseño que haya establecido LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. 9) Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes o producto de las demoliciones. 10) Ordenar con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime convenientes, para determinar la calidad de los materiales y el cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones y normas de construcción vigentes y de los operadores locales. Solicitar la práctica de pruebas o ensayos diferentes a los previstos, los cuales serán bajo la responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA o en caso de duda, solicitar repetir las pruebas o ensayos que se hubieran hecho. Si dichas pruebas indican que la interventoría tenía razón en sus dudas, el CONTRATISTA DE OBRA asumirá los costos de las mismas y en caso contrario las asumirá la interventoría. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez sean aprobados por la interventoría.

11)Cuando no se mencionen normas de referencia determinadas, autorizar las especificaciones que señalen las entidades nacionales o extranjeras relacionadas con la especialización en la materia que se vayan a aplicar para la realización de las obras, utilización de los materiales, herramientas y equipos que se empleen. 12) Rechazar aquellas obras mal ejecutadas cuando hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las indicadas por LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. 13) Señalar el tiempo máximo de arreglo de las obras mal ejecutadas. 14) Cuando las obras deban quedar ocultas, a medida que se vaya terminando cada una de ellas, se revisará para establecer la calidad y medidas de las mismas; igualmente realizara las pruebas o ensayos que estime pertinentes. Si el CONTRATISTA DE OBRA omitiere este procedimiento, EL INTERVENTOR podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del CONTRATISTA DE OBRA. 15) Controlar la calidad de los trabajos, exigiendo el Cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción, los diseños y demás condiciones contractuales. 16) atender, tramitar y resolver toda consulta efectuada por el CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles omisiones o inconsistencias en los dibujos y en las especificaciones de construcción. 17) Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA, se encuentren debidamente utilizados, en los sitios de trabajo, de acuerdo con la programación de los mismos. El equipo

y la maquinaria deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolas si faltaren o se hallaren en mal estado que sean reparadas o cambiadas en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra. 18). Supervisar que el personal ofrecido por el CONTRATISTA DE OBRA, se encuentre en los frentes de trabajo, conforme a la programación detallada de los trabajos y a las necesidades reales de los mismos. 19) Solicitar por escrito al CONTRATISTA DE OBRA el retiro de los equipos que estén subutilizados conforme a la programación detallada de los trabajos y el avance de los mismos. 20) Verificar que se cumpla a cabalidad las normas programadas de protección del medio ambiente y salud ocupacional, al igual que las normas de seguridad industrial. 21) Aceptar o rechazar los materiales, conforme al tipo de labor que se vaya a ejecutar. 22) Mantener con carácter de residente de interventoría, los profesionales ofrecidos en su propuesta pactados, de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia. 23) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física y salud ocupacional, propender su cumplimiento por parte del contratista de obra y verificar que se tengan las medidas y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. 24) Abrir y llevar conjuntamente con el contratista o el residente, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en la que constaran las acciones realizadas diariamente en ellas, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que por parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro forma parte integral de los documentos del contrato. En el podrán plasmarse conceptos técnicos de consultores externos a la obra.25) Participar, al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y replanteo del proyecto, en el diseño y ubicación de los campamentos y de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 26) Exigir la aplicación estricta de todas las normas jurídicas, técnicas y reglamentaciones establecidas en el Código de Construcciones Sismo – Resistentes que apliquen para el tipo de obra a construir, las instrucciones del fabricante y en general todas aquellas normas que se relacionen con la obra. 27) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 28) No ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización escrita de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos al efecto en el respectivo contrato. 29) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual El. INTERVENTOR deberá tener en cuenta las definiciones descritas en el anexo Condiciones Técnicas del presente estudio.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1) Solicitar al contratista de obra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación del contrato, el programa de trabajo ajustado por el método de la ruta crítica, CPM, PERTYGANT y el flujo mensual de caja a seguir para la realización de la obra. En coordinación con LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA el INTERVENTOR revisará, objetará o aprobará el programa de trabajo ajustado y el flujo mensual de caja, debiendo el contratista de reprogramar sus trabajos de acuerdo a la nueva programación, sin modificar el plazo contractual en el término previsto en la respectiva cláusula del contrato, los originales de éstos documentos serán presentados al supervisor de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA.
2) Llevar un control del trabajo ejecutado por el contratista de obra, para efecto de pago, y de seguimiento a la programación detallada de los trabajos y exigir el cumplimiento de la programación y el flujo proyectado por el contratista de obra en la programación de la obra. Para ello, efectuará dentro del transcurso de la ejecución de la obra mediciones diarias o periódicas de los ITEMS ejecutados, los cuales deben constar en formatos diseñados para tal efecto, discriminando fechas, especificaciones del ITEM medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales de obra haciéndolas constar en el formato respectivo. Cuando por razones de orden técnica y dada la naturaleza de la obra se haga necesario modificar la programación, ésta podrá efectuarse con el visto bueno del SUPERVISOR DE OBRA de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIAL y debe remitirse a la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, junto con el Flujo de Caja correspondiente. Esta reprogramación de ninguna manera podrá modificar el plazo ni el precio pactados en el contrato.
3) Favorecer el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos por parte del contratista de obra, velando por el cumplimiento de los plazos y de los presupuestos de ejecución.
4) Controlar el anticipo entregado (si aplica) al contratista de obra, para lo cual debe solicitar mensualmente al contratista de obra, una relación detallada de los gastos, en el cual se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, previa autorización de los mismos, acompañada de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y en extracto bancario mensual.
5) Solicitar al contratista de obra el reintegro en el término que le indique, del anticipo no amortizado.
6) Visar o rechazar las actas y las relaciones de gastos que el contratista de obra presente.
7) Suscribir con el contratista de obra y el SUPERVISOR DE OBRAS (si aplica) de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, el acta de iniciación de las obras una vez perfeccionado el contrato de obra y de verificación, dejando constancia que el contratista de obra tiene en su poder los planos y demás documentos que contengan el proyecto a realizar. El original de esta

acta deberá enviarse al Grupo de Contratos de la Dirección de Bienestar Social.

8) Suscribir con el contratista de obra, las actas de entrega parciales y el acta final de obra, las cuales se harán de acuerdo con el avance de la misma. Sin embargo, a pesar de que éstas se encuentran suscritas por la interventoría no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA, del trabajo ejecutado o del material suministrado y. por consiguiente no exime al contratista de obra de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y estabilidad de las obras contratadas o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
9) Suscribir con el contratista de obra las actas de revisión de precios, en el evento a que haya lugar a ello y previo visto bueno del Director de Bienestar Social, siempre y cuando se estén realizando dentro del programa de trabajo aprobado por la interventoría.
10) Solicitar a las partes involucradas en el contrato de obra la liquidación del mismo.
11) Solicitar suspensión de la ejecución de aquellas obras que no hayan sido aprobadas previamente por LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL ni autorizadas por el INTERVENTOR, sin que ésta suspensión altere el programa de obra aprobado inicialmente; la ejecución de obras no aprobadas, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales o contractuales a que haya lugar.
12) Solicitar precios unitarios de obra no prevista o que no tengan precio pactado, recomendar a la Administración la ejecución de contratos adicionales o compensación de obra, en general velar por la debida ejecución de las obras. EL INTERVENTOR en todo caso no tendrá autoridad para exonerar al contratista de obra del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este contrato, ni podrá pactar modificaciones en los precios ni en los plazos del mismo sin la previa aprobación escrita de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.
13) Colaborar con el contratista de OBRA y el SUPERVISOR DE OBRAS (si aplica) de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA para el normal desarrollo del objeto del contrato.
14) Controlar las cantidades de trabajo efectuadas por el contratista de obra, para efectos de pago y seguimiento.
15) Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista de obra y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. Si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para consulta y decisión, al Grupo Construcciones de la Dirección de Bienestar Social, por intermedio del SUPERVISOR DE OBRAS (si aplica) de LA DIERECCION DE BIENESTAR SOCIAL de forma inmediata a su detección, a fin de no entorpecer la ejecución de la obra.
16) Dirigir y controlar administrativa y técnicamente al personal del INTERVENTOR que ejecute los trabajos que están bajo su mando.
17) Informar en forma oportuna a LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, con el fin de dar aplicación de la sanción correspondiente.
18) Presentar un informe quincenal y eventualmente cuando LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL lo requiera, con los rendimientos y desempeño del contratista de obra, la calidad de los trabajos, para cada una de las actividades que conforman la obra y el cumplimiento del contrato. Este informe tendrá como mínimo la siguiente información: a)Carta remisoria; b) índice de contenido; e) Periodo de cobertura: d) Información general del contrato; e) Antecedentes del contrato, primer informe; f) Revisión o modificación de planos y especificaciones; g) Generalidades; h) Control manejo del anticipo y amortización; i) Desarrollo de los trabajos; j) Replanteo y nivelaciones; k) Alcance de los trabajos; 1) Control y ajuste de la programación; 11) Evaluación de lo programado y lo ejecutado; m) Control de calidad de los materiales; n) Pruebas y ensayos; ñ) Control de calidad de mano de obra y personal administrativo; o) Control y calidad de los equipos; p) Control y calidad almacén e inventarios; q) Sanciones, antecedentes y recomendaciones; r) Obras adicionales complementarias; rr) Contratos adicionales; s) Control del presupuesto estimado y ejecutado; t) Estado de cuentas del contrato de construcción; u) Gestión coordinadora: acción y resultado; v) Flujo de egresos; w) Seguridad industrial y manejo del medio ambiente; x) Original de los formatos de medidas y de los cortes de obras; y) Reseña fotográfica; z) Otros que estime conveniente o que sean solicitados por LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.
19) Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular recomendaciones que sean del caso.
20) Suministrar a LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, toda la información sobre el desarrollo de los trabajos en los aspectos técnicos y económicos.
21) Solicitar al contratista de obra, antes de iniciar las obras y a medida que se vaya enganchando personal, la relación de personal con los siguientes datos: a) Nombre; b) Documento de identificación; c) Libreta Militar (según el caso); d) Certificado de servicios con el contratista de obra u otro patrono; e) Domicilio; f) Certificado médico (copia); g) Cargo que desempeña; h) Salarios. EL INTERVENTOR en cualquier momento podrá hacer las respectivas revisiones del personal de obra anteriormente mencionado.
22) Solicitar al contratista de obra copia de los contratos individuales de trabajo del personal que utilice en la obra, al igual que copias de las planillas de pagos de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de

ciudadanía, en las fechas acordadas en los respectivos contratos. El contratista de obra debe facilitar esta revisión por parte del INTERVENTOR, o del personal que LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA designe para ese efecto.

23) Cuando a su juicio, el personal al servicio de la obra por parte del contratista de obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria o no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio se considere perjudicial para los intereses de la obra, ordenará al contratista de obra contratar al personal que haga falta y la mano de obra que se requiera, sin ningún costo para LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL., procederá a retirar o trasladar a aquellos que a su juicio LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA considere que haya motivo para ello. Cualquiera de estas órdenes deberá ser cumplida por el contratista de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

24) Controlar que el pago del personal se haga conforme a lo estipulado en los respectivos contratos individuales de trabajo, que se paguen los aportes de ley correspondientes y que al finalizar las obras o los contratos individuales de trabajo de todos los trabajadores que hubieren sido enganchados para la ejecución del contrato de obra, sean liquidados correctamente y presenten su correspondiente paz y salvo.

25) Verificar que se cumplan adecuadamente, en un término no mayor de cinco (5) días, las reclamaciones que presenten los trabajadores del contratista de obra.

26) Realizar las observaciones que estime pertinentes con el fin de que el contratista de obra cumpla con la legislación que sobre mantenimiento, conservación y protección del medio ambiente se encuentren vigentes, teniendo en cuenta las políticas que al respecto el Ministerio del Medio Ambiente y la Autoridad Ambiental Local hayan promulgado.

27) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la ley 64 de 1978 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

28) Velar por el cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

29) Verificar que el contratista de obra cancele cumplidamente sus obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

30) Elaborar y archivar en forma adecuada la información, correspondencia y en general la documentación recibida o procesada, relacionada con el desarrollo del contrato, documentos que deberán: ser entregados al liquidar el contrato de obra a LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

31) Coordinar con el SUPERVISOR DE OBRAS (si aplica) de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL la liquidación del contrato y entrega final, señalando además recomendaciones especiales para su estabilidad y mantenimiento.

32) Poner en conocimiento de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL con treinta (30) días de anticipación el vencimiento del contrato de construcción, siendo su responsabilidad el solicitar oportunamente el trámite del contrato adicional prorrogando el término inicialmente pactado, previa justificación técnica motivada quedando a juicio de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL la determinación final.

33) Las notificaciones o instrucciones que el INTERVENTOR o LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL imparta al representante del contratista de obra, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los ingenieros del contratista de obra, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio contratista de obra.

34) Remitir al Grupo de Construcciones de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, por intermedio del SUPERVISOR DE OBRAS (si aplica), para el trámite respectivo, con treinta (30) días de anticipación, los estudios que realice en los formatos correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, obras adicionales o menores cantidades de obra, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para su ejecución.

35) En caso, de ser necesario solicitar la suspensión temporal de la obra, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, presentando solicitud justificada la cual será revisada por el Grupo Construcciones y sometida a la aprobación de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista de obra y LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, dejando un acta denominada de suspensión temporal, la cual deberá tramitarse al Área de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera.

36) Suscribir una vez reiniciada la obra, el acta de reiniciación, conjuntamente con el contratista de obra y visto bueno de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal y del vencimiento final de contrato. Esta acta con la de suspensión servirán como base para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo muerto total.

37) Constatar, una vez recibida la comunicación del contratista de obra sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y solicitar el arreglo o reconstrucción de aquellas que se encuentren deficientes o defectuosas. Si llegare a existir duda sobre resistencia de algún elemento estructural, constatada contra los resultados de las pruebas y ensayos de laboratorio realizados, podrá ordenar la correspondiente prueba, la cual estará a cargo del contratista de obra. El original de la comunicación citada deberá remitirse al Grupo de Construcciones, así como las pruebas realizadas si tuvieran lugar, junto con los respectivos resultados.

38) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y el visto bueno del Director de Bienestar Social el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto Contractual Vigente.
39) Exigir al contratista de obra la carta de aprobación de la póliza de estabilidad de la obra.
40) Elaborar, una vez sea recibida la obra, un cuadro general de liquidaciones de obra, en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitir al SUPERVISOR DE OBRAS (si aplica) para ser revisada y aceptada. En esta acta se deberá discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios.
41) Elaborar, el acta de liquidación final del contrato para ser suscrita por el contratista de obra y visto bueno de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.
42) Elaborar, con base en el acta de liquidación final un acta para pago de cuenta final del contrato para ser suscrita conjuntamente con el contratista de obra y LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.
43) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
44) Solicitar al contratista de obra copia de aprobación de la garantía única y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
45) Deberá igualmente constatar que las vigencias de las pólizas y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos establecidos legalmente. Informar al Grupo de Construcciones si el contratista de obra faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales a fin de que LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL determine a través del Grupo de Contratos si hay lugar o no a la aplicación de sanciones o a la declaratoria de caducidad contractual.
46) Solicitar al contratista de obra la firma del acta para pago de cuenta final, la carta de aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y de la modificación a la de prestaciones sociales, constatando igualmente la vigencia y valor asegurado para cada una de ellas.
47) Informe mensual de obra ejecutada. En informe escrito adjunto al cuadro de control de verificación, los diarios y cortes mensuales de obra, el INTERVENTOR deberá poner en conocimiento del Grupo de Construcciones, la marcha total de la obra, describiendo ITEMS realizados, materiales y personal en obra, medidas de obra.
48) AUDITORIA.- El INTERVENTOR se obliga a guardar y poner a disposición de LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados durante el plazo del contrato y dos (2) años más. Durante este plazo LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL queda facultado por el INTERVENTOR para revisar los libros de contabilidad, correspondencia y demás registros para verificar la exactitud de las cuentas que corresponden al contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Deberá disponer y ejecutar con sus propios medios, materiales, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y aceptación final, los trabajos objeto del contrato. En desarrollo de lo anterior, El INTERVENTOR deberá: 1) Suministrar y pagar el total de la mano de obra requerida para la realización del contrato y su adecuada dirección y administración. La mano de obra debe ser pagada, como mínimo, a los niveles señalados en la ley. Es entendido que todo el personal que el INTERVENTOR ocupe en la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL, pero ésta, podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses de la obra. Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del INTERVENTOR; 2) Las reclamaciones que presenten los trabajadores deberán ser atendidas adecuadamente en un término máximo de cinco (5) días calendario a partir de la presentación de la misma. 3) Suministrar y mantener el personal técnico ofrecido en la propuesta de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia y ocupar en la obra personal técnica, idónea y experimentada en los trabajos especializados que se le encomienden. 4) Entregar copia de las planillas de pago del personal convencional propio y facilitar su revisión, por parte del personal que LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, designe para este efecto. 5) Mantener con carácter de Director y residentes los profesionales, de las calidades técnicas ofrecidas en la propuesta hasta la terminación y entrega a satisfacción de la obra contratada por LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: RIESGOS PROFESIONALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El INTERVENTOR se obliga a velar por la seguridad, bienestar y salud de los trabajadores que tenga ejecutando en la obra el objeto del contrato y le debe suministrar los equipos de protección adecuada para el desarrollo de los trabajos que este cumple de acuerdo con las normas de seguridad Industrial. Que regulan la materia Decreto 1295/94 con sus reglamentarios y el Decreto No. 1772 de 1994 y demás normas que la modifiquen adicionen.

OBLIGACIÓNES ESPECÍFICAS ADICIONALES

El contratista deberá presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, la **programación de obra** ajustada con la interventoría de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente anexo, donde se reflejen las actividades contratadas, para todo el plazo de ejecución del contrato.

En este documento se deben programar las actividades según los capítulos a intervenir y de acuerdo a la visita al lugar realizado con la supervisión de la entidad. La programación es un documento dinámico que se ajusta de común acuerdo con la supervisión, dejando soporte de justificación, siempre y cuando no altere el plazo contractual. Una vez ajustada la programación que el contratista presentó como oferente, sin alterar el plazo contractual, este deberá iniciarse de acuerdo a lo acordado con la supervisión.

Presentación oportuna de informes requeridos

Cumplir las especificaciones y los análisis de precios unitarios pactados. No ejecutar mayores cantidades de obra e ítems no previstos sin la debida revisión y aval de la interventoría, previo a la aprobación de la Dirección de Bienestar Social.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios-APU de acuerdo a los valores unitarios pactados, los cuales no podrán exceder en valor los unitarios pactados, para revisión y aprobación de la interventoría. Todos los ítems que requieran materiales dentro de la estimación del APU, es inherente para su ejecución el suministro y la instalación y/o aplicación de los mismos, para cuantificar la cantidad y su posterior pago.

Durante la ejecución de las obras, el contratista propenderá por mejorar el balance ambiental de las edificaciones intervenidas, en términos de rendimientos como el aislamiento térmico y por mejorar el balance ambiental global, en términos de materiales y productos en todo su ciclo de vida.

En la edificación intervenida, el contratista recopilará información primaria relacionada con consumo de agua (en litros o m3), electricidad: (en kWh) y Gas(en m3)

Durante la ejecución de la obra el contratista con aprobación de la interventoría, buscará utilizar materias primas recicladas donde se permita y no afecte la calidad final del elemento.

De los trabajos realizados se deberán dejar memorias de cálculo, planos record y fichas técnicas de procedimientos y materiales utilizados con recomendaciones de seguridad. La información deberá ser entregada a la interventoría dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al recibido de cada uno, sin exceder el plazo del contrato.

Se dispondrá de los medios de protección para que los vertidos accidentales sean tratados como residuos controlados.

El resultado del mantenimiento o reparaciones de maquinaria será tratado también como residuo quedando prohibido el vertido a la red pública de saneamiento. Fuera de las horas de trabajo, se desconectarán todos mecanismos que consuman energía (luces, equipos, batidores, etc.), menos los de señalización nocturna requeridos.

Se realizará una separación en el lugar de trabajo de los distintos tipos de materiales, aislando de forma específica aquellos que puedan contener, aunque sea en pequeñas proporciones: fibras minerales, disolventes, pinturas, resinas, PVC, luminarias de mercurio y sodio, etc.

Se hará una estimación del tipo de escombros o residuos que se va a generar, así como del volumen de cada tipo, y se determinará el destino de cada uno de ellos.

Se acotará una zona para instalar el punto limpio de la obra, donde se ubicarán los diferentes contenedores.

Se clasificarán tanto los residuos peligrosos como el resto, y se procederá a etiquetar correctamente todos los contenedores.

Se exigirá un certificado de la gestión de los residuos en todo el ciclo del procedimiento, así como en el de su destino, la empresa y el lugar de entrega, que siempre habrán de ser entidades autorizadas.

La maquinaria a utilizar no superará en más de 4 dB los límites establecidos en la norma que regule.

En caso de que determinadas operaciones exijan técnicamente superar tales niveles, se realizarán fuera del horario de permanencia de personas en espacios contiguos, o bien poniendo las medidas de protección acústica adecuadas.

5.1 PERSONAL, DEDICACIÓN, PERFIL Y EXPERIENCIA

Personal Profesional Mínimo Exigido

CAMPO DE DESEMPEÑO (CARGO POSTULADO)	DEDICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO		AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL		CANTIDAD MÍNIMA A POSTULAR
		PROFESIONAL CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGETE	FORMACIÓN ACADÉMICA CERTIFICADA ADICIONAL EXIGIDA	GENERAL (EJERCICIO PROFESIONAL)	ESPECÍFICA (EN EL CARGO POSTULADO)	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50%	Ingeniero Civil o Arquitecto	Mínimo Especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras	10	5	1
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	Ingeniero Civil		5	2	1
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	Arquitecto		5	2	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	70%	Ingiero Electricista		5	2	1
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	30%	Profesional en el Área de Cableado Estructurado	Si no es profesional en el Área señalada, debe demostrar mínimo especialización en el Área adicional a su profesión	5	2	1
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA HSEQ	100%	Arquitecto o Ingeniero	Mínimo diplomado en mínimo dos (2) componentes de HSEQ	5	2	1

NOTAS INHERENTES AL CUADRO

NOTA 1: La verificación del perfil profesional, la experiencia general y la específica, se realizará solo al CONTRATISTA. La documentación para dicha verificación deberá ser presentada al Grupo Infraestructura de la Dirección de Bienestar Social, para su revisión y aprobación, antes de suscribir el Acta de Inicio.

NOTA 2: Si durante la ejecución del contrato, el contratista por causas de fuerza mayor requiere cambiar alguno de los profesionales inicialmente aceptados, estos deben postularse para verificación de documentación mediante solicitud escrita a la Dirección de Bienestar Social, para verificación y aceptación por parte de la supervisión. Los profesionales postulados aceptados en reemplazo, deberán cumplir mínimo los mismos requisitos de verificación exigidos durante el proceso precontractual. En ningún caso el número de profesionales mínimos exigidos, podrá ser inferior durante el desarrollo de la obra, la supervisión deberán verificar esta obligación del contratista.

PROGRAMACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Programación de la interventoría donde se relacionen como mínimo las actividades:

- Ingeniería de detalle
- Control a la ejecución de obra
- Revisión y aprobación de planos de planos record, memorias de cálculo, balance final, manual de operación y mantenimiento, fichas técnicas y proyección del acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría.

CONDICIÓN

El CONTRATISTA se compromete diligenciando este cuadro, a ejecutar la interventoría en el plazo estipulado por la entidad y a presentar dentro de los primeros 15 días calendario del proyecto a la supervisión, la programación de interventoría calendarizada en formato especializado para ello tipo Project u hoja de Excel, relacionando con todas las actividades anteriormente señaladas.

CONTRATANTE

Coronel WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZON
Director de Bienestar Social de la Policía Nacional

CONTRATISTA

Ingeniero Civil LUIS CARLOS GALVIS VELASCO
Cédula de Ciudadanía No. 91.297.471 DE Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO INTERSANTANDER
NIT. No.

ELABORO: AAP-I-21 AMPARO DEL PILAR VANEGAS A. – GRUCO
REVISO: ASD – GIOVANNY ANDRES PEREZ ROJERO – GRUCO
AFROBO: ASD - 19 MARTHA EDILMA PEREZ CHINCHILLA – ASAUR
FECHA DE ELABORACIÓN: 5/11/2014
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ GRUCO